Precios de suscricion — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año II.º — Mahón, sábado, 4 Abril de 1891. — N.º 2.916

Seccion política

Los elegibles

PARA CONCEJALES

El real decreto de 24 de Marzo en el que el ministro de la Gobernacion establece reglas en órden á las elecciones municipales, ha suscitado algunas dudas entre aquellas personas que no han tenido ocasion de estudiar la legislacion vigente en la materia, respecto de quienes tienen las condiciones necesarias para ser incluidos en las listas de elegibles; y á recordar lo que en este punto está legislado se encaminan las presentes líneas.

La ley de 26 de junio del año último, al reconocer el derecho de elegir diputados á Cortes á todos los españoles varones mayores de veinticinco años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia, se le reconoció tambien para elegir concejales; declarando en su primer artículo adicional que las disposiciones de los artículos 1.° y 2.° y de los títulos 2.° y 6.° de aquella ley, así como la referente á la forma de las votaciones, era aplicable á las elecciones de concejales y de diputados provinciales. No se necesita, pues en ninguna localidad ser contribuyente para ser elector.

Pero la ley del sufragio universal dejó subsistentes las disposiciones de la orgánica de Ayuntamientos de 2 de octubre de 1877, reformada por la de 9 de julio de 1889, y en consecuencia, para ser elegido válidamente concejal se necesita hallarse dentro de las condiciones que determina el art. 41 de la primera de dichas leyes, que dice así:

«Art. 41. Serán elegibles en las poblaciones mayores de 1.000 vecinos los electores que, ademas de llevar 4 años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio, y en los Municipies menores de 1,000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á las mas baja que en término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acreditan por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán tambien elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios respecto de los maridos, los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal: respecto de los padres, los de sus hijos que legitimamente administran; respecto de los hijos, cuyos usufructo no tuvieren por cualquier concepto».

Las incapacidades para ser concejales y las excusas, consignadas se hallan en el artículo 43 de la misma ley; pero no ha de olvidarse además que, con arreglo á la de 9 de julio de 1889, en todas las poblaciones que sean capitales de provincia ó que lleguen á 6.000 almas, los que desempeñen cargos de concejales ó hayan cesado en ellos por cualquier causa en una fecha que no sea por lo menos anterior en cuatro años á la eleccion, no pueden ser elegidos válidamente. En principio, tal vez esta materia debió dejarse á la resolucion del cuerpo electoral; pero el legislador entendió que debia regularla para concluir en lo posible con la plaga de los concejales de oficio, y que cumplir su mandato.

Bastan estas sencillas indicaciones para que los electores celosos de su derecho comprendan cuánto importa que ejerciten el de reclamacion que, por breve y perentorio plazo, les otorga el art. 12 de la nueva ley de sufragio universal, recordado por el art. 2.° del real decreto de 24 del corriente, que conviene reproducir aquí:

«Art. 2.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 42, párrafo segundo, de la ley municipal, cuando haya de tener efecto la ratificacion del censo general de electores, los alcaldes de los pueblos de más de 400 vecinos, al publicar el dia 10 de Abril las listas que ordena el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, cuidarán de que en las listas 1.ª y 3.ª se contenga una casilla más, donde se exprese el nombre de *elegible ó no elegible* para cargos concejiles que corresponda á cada elector, con arreglo á las prescripciones del art. 41 de la citada ley municipal.

Las Juntas municipales y las provinciales del censo electoral y las Audiencias territoriales, conocerán y resolverán todas las reclamaciones que sobre este particular se formulen en los mismos plazos y á tenor de los demás requisitos y trámites que prescribe la referida ley electoral para la rectificacion anual del censo.

En lo sucesivo el libro del censo electoral y las listas definitivas de electores en los pueblos de más de 400 vecinos, contendrán una casilla adicional en que se exprese si cada elector tiene el carácter de elegible para cargos municipales.»

Las obligaciones de los funcionarios y los derechos de los electores, se hallan consignados en el citado artículo 12 y siguientes de la ley electoral; y como á ellos han de acomodarse los procedimientos, creemos convenientes extractar esos artículos.

El artículo 12 dispone que en el 10 de abril se publique la lista definitiva de electores del año anterior, la de los inscritos anteriormente que hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral, la de los que habiendo adquirido la vecindad para dicho dia no figuraran en la lista primera, y la de aquellos para quienes se hubiera suspendido el ejercicio del derecho electoral.

A estas listas acompañará el anuncio de que el 20 del propio mes se reunirá en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal, á fin de que los vecinos interpongan ante ella cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

En el artículo 13 se determina que el 20 de abril la Junta municipal del censo, después de oir cuantas reclamaciones se hagan sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones, y de enpedir por el secretario recibo de cada una de las presentadas, y una vez terminada la sesion pública, procederá á la formacion de las listas de electores fallecidos, incapacitados y suspendidos y las de reclamaciones é inclusiones, cuyas listas, que se copiarán en pliegos separados, se remitirán al presidente de la Diputacion por el primer correo.

El artículo 14 establece que el primero de mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del censo, celebrándose sesion pública, donde se aprobarán las listas remitidas de los Ayuntamientos que no sean objeto de reclamacion, y se abrirá discusion sobre las reclamaciones presentadas, hablando una persona en pro y otra en contra y resolviendo la Junta por mayoría de votos sobre cada inclusion ó exclusion, publicándose sus acuerdos al siguiente día en el «Boletin extraordinario».

El artículo 15 de esta ley indica la forma de interponer los recursos contra las resoluciones á que alude el párrafo anterior, recursos que se interpondrán ante el secretario de la Diputacion, remitiéndose en los signientes tres dias á la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, los cuales serán vistos ante la Sala de lo civil dentro de los seis dias siguientes á su presentacion y sentenciados en el mismo dia ó al signiente de la vista.

Se ordena tambien, que las pruebas que acompañen á las reclamaciones deben ser «documentales».

Lo que los alcaldes, salvo alguna condísima excepcion, se permitirán hacer con las listas, ya la experiencia lo ha venido demostrando.

Sólo una activa inspeccion por parte de los electores y sus reclamaciones en tiempo oportuno, podrán evitar, ó al menos disminuir, los escandalosos abusos que en este país acompañan siempre á los actos electorales.

(La Justicia).

El tratado

CON LOS ESTADOS UNIDOS

La mision de Mr. Foster.

Tienen interés las noticias que ha publicado el *New-York World* acerca de los preliminares de la negociacion del tratado comercial entre España y los Estados Unidos y de la actitud de Mr. Blaine en este asunto, que es, según resulta, precisamente la contraria de la en que lo ha venido presentando el *New-York Herald*.

Al primer periódico citado comunicaban de Washington con fecha 12 del corriente Marzo lo siguiente:

«Corre aquí válido el rumor de que el exministro en España, Mr. John W. Foster, ha sido elegido para que se dirija á Madrid y auxilie á Mr. Burd Grubb en las negociaciones del tratado de reciprocidad que Mr. Blaine desea celebrar con España. Agrégase que los funcionarios españoles no están muy favorablemente dispuestos hacia el tratado, y que su actitud causa mucha ansiedad á Mr. Blaine. Comprende éste que le es necesario llegar á un acuerdo con España, así para efectos políticos en el país, como para que aumentando su prestigio, se le faciliten las negociaciones ulteriores con los países sud-americanos.

»La eleccion de Mr. Foster ha sido muy acertada. El fué quien hace dos años llevó á término feliz las negociaciones para un tratado de comercio con España, siendo á la sazon ministro de los Estados Unidos en Madrid. Hoy es abogado consultor del gobierno de España en esta capital. Mr. Foster es un diplomático consumado, habla el español con facilidad y conoce personalmente á los principales estadistas españoles.

»Falta ver si áun aprovechando los valiosos servicios de Mr. Foster se podrán suavizar asperezas y aumentar el comercio de este país con Cuba en las condiciones que propone Mr. Blaine. Desde luego España, como otros países, sabe perfectamente que Mr. Blaine en este asunto suyo de la reciprocidad no se informa exclusivamente en sólidos principios comerciales sino en las consideraciones de una sagaz política.

»Ansía hasta la angustia acumular para la próxima campaña presidencial méritos políticos suficientes, si es posible, á anular los abrumadores efectos que ha tenido para el país el *bill* Mac Kinley. Quiere negociar tantos tratados como sea posible, y en su apresuramiento pide á varios países con intereses encontrados que se avengan á arreglarse con él para el envio, en las condiciones que desea, de sus productos á estos mercados.»

En otro despacho de Washington dicen al *World* que Mr. Blaine vió claro que el gobierno de Madrid se proponia hacer valer en las negociaciones las ventajas de su situacion, y recabar para los tabacos cubanos las franquicias que en los Estados-Unidos se le negaban, y que, temoroso el secretario de Estado norteamericano de que fracasase el proyectado pacto comercial, en cuyo caso caerían por su base los planes de reciprocidad que tan intimamente acaricia, con desastroso resultado para sus aspiraciones á la presidencia, ha empleado todos los recursos de su personal magnetismo para que Mr. Foster se encargara de dirigir las negociaciones con el gobierno de Madrid.

El ex-ministro cerca de la corte de España—añade el telegrama—mostróse reacio por bastante tiempo, ya porque no queria desatender sus lucrativos negocios en Washington, ya tambien porque no tenía mucha fé en los proyectos de reciprocidad de su ilustre amigo; pero las repetidas intancias de éste lograron vencer su obstinacion, y Mr. Foster aceptó al fin el delicado y dificultoso cometido que se le ofrecia.

Como medida preliminar, y con el objeto de enriquecer el ya copioso caudal de conocimientos que atesora en cuanto

se relaciona con el comercio entre la Península española y sus Antillas, pasó á Cuba con cartas de presentacion para las autoridades de aquella isla, las cuales les proporcionaron toda clase de facilidades para el más completo resultado de sus investigaciones.

De regreso en Washinton, celebró una série de conferencias con Mr. Blaine, y finalmente salió para Madrid en compañía de Mr. James G. Blaine, hijo del secretario de Estado, y siendo portador de instrucciones completas para asumir la direccion de las negociaciones que habia planteado el ministro Mr. Burd Grubb.

El corresponsal del *World* en Washington termina diciendo:

«Los españoles saben perfectamente que por esta vez son dueños de la situacion, y que Mr. Blaine necesita ultimar el tratado para sus fines de política personal. El secretario de Estado se presenta hoy en actitud suplicante, más que en la de un estadista que, procediendo con entera independencia, se propone terminar un convenio equitativo.

»No sólo quiere hacer un tratado de reciprocidad con España, sino que está en tan apremiante precision de realizarlo, que casi se halla dispuesto á aceptar la condiciones de aquella nacion, la cual, segun aquí se cree, habrá de dictarlas en gran manera, sea cual fuere el resultado.

»El recurso más poderoso de Mr. Foster será probablemente el conseguir llevar al ánimo de España el convencimiento de que en este caso las negociaciones no habrán de someterse á la aprobacion del Senado.»

—

»A las noticias que trae hoy la prensa americana nos es grato añadir que las negociaciones han llegado á su término, al parecer, de modo satisfactorio, pues se anuncia que en los primeros dias del próximo Abril regresará á Washington Mr. Foster, llevando aprobadas las bases del tratado de comercio.

»Las negociaciones necesarias para llegar á ese arreglo han sido llevadas personalmente por el Sr. Cánovas.

»En honor del enviado extraordinario de los Estados-Unidos ha dado el ministro de esta república en Madrid un banquete, al que han concurrido, entre otros, los ministros de Estado y Ultramar, los embajadores de Alemania, Austria, Italia y Francia, el ex-ministro español en Washington, Sr. Muruaga, y el hijo de Mr. Blaine.

Seccion de noticias

Leemos en *La Publicidad*:

Ha llamado mucho la atencion pública el viaje del general Blanco á Madrid y las noticias recibidas posteriormente respecto á su entrega del mando de esta Capitanía general.

La impresion que ha producido ha sido dolorosa, porque la presencia del general Blanco en Barcelona era una garantía de órden, pues sabido es el respeto que le tienen todas las clases sociales, principalmente los obreros.

¿Qué habrá visto el general para no querer presenciar la manifestacion del 1.° de Mayo? ¿Se habrá espantado del *trop de zele* de nuestro gobernador civil? ¿Habrá supuesto que se buscaba el conflicto para luego derogar ciertas leyes que estorban á los conservadores?

Esto último tiene visos de ser verdad si como es cierto envian para sustituir al sensato y popular general Blanco, un hombre de las condiciones del general Pavia, intemperante á todas horas, y un verdadero modelo de falta de tacto y discrecion.

No parece sino que el gobierno tiene empeño en que suceda algo el 1.° de Mayo: segun su empeño de encargar el mando á personas poco idóneas para conocer el caracter catalan, y segun los sueltos espeluznantes que hace publicar el *Diario de Barcelona*.

Los obreros deben fijarse en esto y procurar no caer en el lazo, si de tendérseles un lazo se trata.

Las proporciones con que se quiere revestir el *tremendo dia* debe hacerles cautos y desoir las sugestiones de agentes provocadores, dejará de haberlos.

Con que á demostrar á los reaccionarios que ahora no se juega con el pueblo como hicieron con motivo de los incendios de Valladolid en 1356 y del canton valenciano en 1873.

La experiencia ha de servir de algo.

—=—

Síntomas y más síntomas.

Dice un periódico:

«Estamos en plena dominacion conservadora. Los ladrones campan por sus respetos en todas partes y la intranquilidad de las gentes cunde tanto en las grandes ciudades como en los pequeños poblados. Hace pocos dias hablamos de bandidos en el Panadés. Tambien hablamos de ladrones en el Ampurdan. Ahora en las puertas de Gerona se cometen robos á mano armada, y en Tarragona los transeuntes se ven asaltados en la carretera de Lérida por foragidos que, armados hasta los dientes, exigen el dinero á quien mejor les place. Y en Granada otro tanto.

Mientras esto ocurre en las provincias vecinas, en Barcelona se cometen robos á diario dandose el caso de que la mayoria de los que ocurren pasan casi desapercibidos porque en la Comandancia de la Guardia municipal no suelen hallarse noticias referentes á tales sucesos.»

¿Cuando durante los cinco años fusionistas se llegó á tal extremo?

- Y luego se nos incomoda la cotorrita conservadora, porque decimos que así que suben los suyos los criminales pierden todo temor á la justicia.

Igual sucedió las otras veces que dominaron, y tuvieron que venir los fusionistas y el Sr. Antunez, que en ocho dias limpiaron los caminos y ciudades de secuestradores, bandidos y tomadores.

Estos hechos que no puede refutar *La Dinastia*.

—=—

- Los parientes de las dos mujeres extranguladas en la carcel de Belgrado han incoado un proceso contra Garachanine, fundándose en la acusacion contenida en la carta del rey Milano. El Juzgado de Belgrado se ha declarado competente para este sumario.

—=—

La reina de Grecia ha sido objeto de una tentativa de estafa que ha causado gran sensacion en Atenas. Tres estudiantes dirigieron á la reina, hace algunos dias la siguiente carta:

«Los firmantes son originarios de Manolades, que por desgracia, el príncipe real ha pedido y obtenido de la nacion. Si queria propiedades, el principe real debia haberlas buscado en Creta. Pero la cesion de Manolades nos ha hecho desgraciados y precisado á recurrir á V. M. Tenemos necesidad de 1,500 dracmas que deberán ser depositadas cerca del primer cementerio (el punto estaba claramente indicado). No probeis que nos prendan porque si uno de nosotros sucumbe los otros le vengaremos en la persona de los miembros de la familia real.»

La reina que habia recibido ya otras cartas amenazando al príncipe real, remitió precipitadamente la carta al rey quien mandó que la policia vigilase el sitio indicado, cayendo los tres estudiantes en poder de las autoridades.

—=—

El diario inglés el *Daily Telegraph* expresa toda su satisfaccion por el cambio de telégramas que ha tenido lugar entre la reina Victoria y el presidente de la república francesa.

Ciertamente, dice el diario inglés, la lectura de los telégramas recuerda menos la etiqueta oficial, que los sentimientos de cordial amistad, alimentados por ambas partes. La calurosa acogida que nuestros vecinos han hecho á la reina no puede ser interpretada que como un honor tributado al país del que ella es soberana. El pueblo francés ha demostrado que ve ne esta visita la mayor prueba de amistad que un país puede dar á otro. Nosotros sabemos apreciar en su valor la cortesía internacial y podemos decir sinceramente que el jefe del Gobierno francés puede tener la seguridad que encontrará en Inglaterra una bienvenida cordial.

MAHON

El Rejionalismo Militar en Baleares es un folleto que acaba de publicar en Palma nuestro capitan jeneral D. Manuel Armiñan: viene á ser la historia de una idea laudable concebida y desarrollada en la esfera oficial. Tras de oportunas consideraciones inserta el proyecto que 1888 elevó el jeneral Armiñan al ministro de la Guerra encareciendo la conveniencia de rejionalizar el ejército de nuestras islas, nutriéndolo con hijos del pais en soldados, clases y oficiales. La guarnicion que propone para las tres islas es la siguiente:

Infantería

6 batallones: 3 en Mahon; 1 en Ciudadela, Pollensa y Cabrera, y 2 en Palma é Ibiza.

3 terceros batallones, uno por rejimiento, con oficiales y clases en activo y soldados con licencia.

3 batallones de reserva.

1 zona de reclutamiento.

Caballería

1 rejimiento, en Palma, con dos escuadrones en activo y dos en depósito.

Artillería

1 rejimiento misto, con una batería de montaña y tres montadas, de éstas, dos en depósito.

2 batallones de plaza, de ellos uno en Palma y destacamentos y otro en Mahon.

Injenieros

2 compañías de zapadores-minadores, en el punto en que sean más necesarios sus servicios.

No se contentó el jeneral Armiñan con proponer tan útil reforma sino que periódicamente ha ido recordándola á su superior. Iniciador de la idea; defensor incansable de ella, ha de merecer reconocimiento sincero por parte de los baleares. Por la nuestra le felicitamos con entusiasmo y nos felicitamos á la par de que proyecto de tanta trascendencia, apoyado, como saben nuestros lectores, por influyentes diputados de todos los partidos, ha de convertirse muy pronto en ley.

Escusamos dar nuestra opinion bajo el punto de vista militar: trabajo de uno de nuestros mejores generales y autoridad respetable por su ciencia tanto como por el puesto que ocupa no puede ser discutido por nosotros.

—

La compañía que dirige el señor Soto dará esta noche en el casino Instruccion Alayorense de Alayor la primera funcion de la serie que debe dar en dicha sociedad todos los sábados.

La propia compañía pondrá mañana en escena la zarzuela en un acto "Pintar como querer" y la segunda representacion de la revista "Gas ó electricidad" para la que se han pintado dos decoraciones nuevas.

—

Segun nos escriben de Alayor serían poco más de las cuatro de la tarde de ayer cuando se presentó en la sociedad "Los amigos" de aquella villa, el Sr. Alcalde acompañado del Delegado del Gobierno de esta ciudad, para tomar informes acerca el estado de la Sociedad, marchándose despues de recogidos los que pudo darles el conserje del establecimiento. A las siete, el señor Alcalde acompañado del señor Secretario, volvió á personarse en la referida Sociedad, y despues de tomar inventario de los muebles y enseres, dió la órden, en nombre del Sr. Delegado, de que á las nueve y media de la noche quedara cerrada la misma. Los Alayorenses esperan con ansia el resultado de estas diligencias.

—

Segun noticias que tenemos por fidedignas el Comité conservador de esta ciudad, en sesion de anoche, acordó que el partido no tomara parte en las próximas elecciones de Ayuntamientos.

—

En el día de hoy existían en la Cárcel de este partido tres presos con causa pendiente.

—

Mañana y en el casino El Isleño se pondra en escena la divertida pieza en un acto titulada "Un viatje á San Climent", finalizando con el acostumbrado baile.

—

Va generalizándose en Mahon el sistema de anuncios por medio del grabado en cristal. En la puerta de la relojeria que D. Antonio Marqués acaba de montar, con gran lujo, en la calle del Castillo, hemos tenido el gusto de ver uno de estos anuncios, obra de nuestro amigo D. Lorenzo Conforto, que en la correccion del dibujo y en la finura de su ejecucion, revela, por lo que respecta á esta ciudad, un verdadero adelanto en aquel arte.

—

Se ha acercado á esta redaccion un suscritor preguntándonos si cualquier individuo de vigilancia tiene el derecho de hacer la justicia por su mano; pues, segun nos ha dicho, esta mañana uno de estos ha abofeteado á cierto jóven en la Miranda por creer que arrojaba piedras al muelle.

Nosotros creemos solo que, representantes de la ley tienen, tan solo, derecho á llevar presos á los delincuentes á dar parte del delito á la Autoridad competente para que ella imponga la pena ó multa que corresponda.

—

Segun telegrama de el Director

General de Beneficencia y Sanidad, el vapor *Rómola*, que purga cuarentena en nuestro lazareto no debe descargar su cargamento de yute, pues siendo dicha materia textil considerada para los efectos sanitarios de iguales condiciones que el lino, ha de aplicársele el art. 44 de la ley.

—

La carga que ha embarcado con destino á Barcelona el vapor correo "Puerto Mahon es la siguiente:

88 fardos tejidos de la Industrial Mahonesa, 18 cajas queso, 3 sacos sebo en rama, 1 caja vestuario, 2 cajas cera labrada, 8 cajas tejidos, 6 cajas calzado, 2 cajas sobrasadas, 1 caja vino tinto, 1 fardo pieles curtidas, piperia vacia y otros efectos.

SECCION LIBRE

Electricidad y gas

Discretísimo lector: Si queda todavía en tí (que lo dudo) algun resto de paciencia, empléalo, yo te lo ruego, en meditar el estenso artículo que, suscrito por D. Juan J. Rodriguez, vió la luz pública en hoja suelta repartida el martes. A dicho escrito yo no sé que contestar, valga la verdad; porque, despues de todo, el Sr. Rodriguez presenta sus escusas al Ayuntamiento, con verdadero dolor de espíritu, condoliéndose vivamente de que las censuras que ha formulado hayan podido ser mal interpretadas por sus amigos políticos del Consistorio. Me convendría, pues, poner de relieve el *mea culpa* entonado por el Sr. Rodriguez, y despedirme de todos, lo cual sería, quizá, lo que mas aplausos me valiera, predispuestos como deben estar los lectores de este periódico, á enfermar de un empacho de gas y electricidad. Pero, lo que sucede casi siempre en estos casos. El Sr. Rodriguez firme en su propósito de no cejar en la contienda interin no quede demostrado, á su manera, que el Ayuntamiento obró mal al tomar el consabido acuerdo; y yó erre que erre en mis trece de no ver en dicho acuerdo motivo para tantas y tan duras recriminaciones.

Sigamos, pues, en la brecha, y téngaños Dios á todos de su mano.

¿Qué hubiera dicho el Sr. Rodriguez si durante el tiempo que desempeñó alguno de los cargos de Alcalde, Teniente de idem ó simple concejal, desde el periodico EL LIBERAL se hubieran criticado sus actos en la forma y términos que él lo ha hecho con sus amigos políticos que ocupan ahora aquellos puestos? ¿Qué hubiera creido si porque, segun el mismo Sr. Rodriguez afirma, los actos ejercidos por funcionarios públicos, y mas especialmente por los que tienen á su cargo la administracion de los bienes del procomun, están sujetos á los aplausos y censuras del país, hubiera visto formando causa comun á tirios y troyanos, á liberales y conservadores, dispuestos todos á demostrar ante la faz del mundo que aquella administracion de bienes andaba por los suelos? Cabe asegurar que el Sr. Rodriguez hubiera rechazado en absoluto y con razon tal manera de proceder, completamente contrarias á las naturales reglas del compañerismo, de amistad y de afinidad política.

El Sr. Rodriguez confiaba que sus amigos del Ayuntamiento no tomarían á mal sus censuras, sobre todo cuando sus palabras no debian, segun él, zaherir en lo mas mínimo personalidad alguna. Yo no sé si los concejales tomarían ó no á mal dichas censuras, pero sí sé que zaherirlos vivamente (ó habían de carecer de amor propio) era el tratarlos de sabios; que ridiculizarlos demasiado era decir de ellos aquello de *elevada sabiduría científica.....* etc.; que atormentarlos sin consideracion era (yo así lo creo) suponer que los Sres. Orfila y Ballester les habían hecho tomar el acuerdo que discutimos, como si fueran los restantes concejales figuras de escenario, movidas á compás de las ocurrencias ó caprichos de un autor; y sé, por último que el lanzar sobre ellos uno y otro dia la nota de informales y ligeros, podía muy bien interpretarse en el sentido de que merecían poco ó ningun aprecio al que de tal manera les calificaba.

No queremos, nó, para los que militan en un partido político, la obligacion de acatar y aceptar como buenos todos los actos ejercidos por sus correligionarios en el desempeño de los cargos públicos; no queremos, nó, Sr. Rodriguez, que se anteponga el compañerismo político al interés general del partido y al amor patrio, ni que se haga abstraccion completa de este amor, superior siempre á todo interés político; no queremos, nó, que se admitan como buenos actos los injustos y perjudiciales al pais, y, en tanto no lo queremos, que consideramos hasta ridículo el plantear tales suposiciones. Lo que sí queremos, y esto es lo correcto, que las censuras, que las observaciones, que los consejos tengan un sabor fraternal, que se retrate en ellos el deseo, por demás legítimo, de contribuir al bienestar general; que todos y cada uno de nosotros llevemos nuestro granito de arena á la consecucion de los fines propuestos, pero con modestia, orillando el camino, y procurando con el ejemplo, enseñar á cumplir las obligaciones contraídas. Esto son, señor Rodriguez, las máximas republicanas que llevo en la masa de la sangre, máximas para mí tan buenas, que trabajo ha de costarle á V. demostrarme que las suyas son mejores.

¿Qué pensaría el Sr. Rodriguez de aquel hijo que al examinar los actos de un padre que se desvelara por el bienestar de la familia, y que, no conforme con sus doctrinas, lo censurara á voz en grito y en tono burlon? ¿Qué pensaría de tal hijo si, so pretexto de amar mucho á su padre, le mortificara continuamente hasta conducirle al descrédito?

Los verdaderos demócratas, dice el Sr. Rodriguez, que son elevados por sus correligionarios al alto puesto de administradores gratuitos de la cosa pública, deben querer que sus actos sean libremente juzgados por todos, á fin de poder inspirarse en la opinion general del país. Muy bien dicho, si señor. Pero, el Sr. Rodriguez debe considerar que esos administradores gratuitos de la cosa pública tienen tambien su amor propio, y que, por la misma razon de que el cargo que ejercen no es retribuido, se hacen mas acreedores á las consideraciones que debemos á los que se hallan sujetos al fallo de la opinion. El derecho que nos asiste de juzgar libremente á nuestros administradores, no debemos nunca convertirlo en cadena para aherrojarlos; el ser amos no autoriza para tratar con desprecio á quien cuide de sus bienes, que es carga mas que suficiente la necesidad constante de tener que atemperar sus actos á los gustos y hasta caprichos agenos.

No culpe el Sr. Rodriguez á nadie si ha llegado (que no lo sé) á indisponerse con sus amigos politicos de la Corporacion; cúlpese tan solo á sí mismo, culpe á la manera poco afortunada que ha tenido, de tratar los actos de esa Corporacion y al empeño que ha demostrado de exhibirla al público con el *inri* de su informalidad, inconsecuencia y poco tino en la administracion que le fué confiada por voluntad del pueblo. Lea nuevamente sus artículos uno por uno, medítelos con calma y á sangre fria, y llegará el Sr. Rodriguez á convencerse de que existian otros medios más prácticos y verdaderos para comentar los actos de sus amigos del Ayuntamiento. El sistema que tuvo por conveniente adoptar no podía, en manera alguna, producirle mas que sinsabores y efectos contraproducentes.

En ninguno de mis escritos habrá visto el Sr. Rodriguez ataque personal alguno, pues, si discrepamos hoy en opiniones y repruebo su manera de censurar á los concejales, esto no obsta para que mañana busque en mí (y lo halle) al amigo que habrá olvidado por completo los batacazos con que mutuamente hayamos podido favorecernos.

C.

BOLSA DE MADRID

3 de Abril 4 t.

4 por 100 interior contado.	77'150
4 por 100 amortizable.	00'000
Billetes Hipotecarios de Cuba.	103'000

BOLSA DE BARCELONA

3 Abril 4'30 t.

4 por 100 interior.	77'170
4 por 100 exterior.	78'620
4 por 100 amortizable	89'250
B. H. de Cuba	102'870
Banco Hispano Colonial,	62'900
Acciones ferro carril Francia,	40'200
Id. Norte	77'450
Id. Orense.	17'250
Id. Almansa.	146'750
Obligaciones Francia.	00'000
Id. Norte.	82'500
Id. Orense	00'000
Id. Almansa	00'000
Compañía Trasatlántica	86'500
Cubas nuevas	97'370

Empeños del Casino Mercantil

Interior.	24 rs. vn. paga alcista.

Casino «El Progreso»

Se convoca Junta general ordinaria para el domingo dia cinco del actual á las cuatro de la tarde, para ocuparse del exámen y aprobacion de las cuentas del año anterior y de la renovacion de la Junta del Gobierno conforme á lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de la Sociedad.

San Luis 2 Abril 1891.—P. A. de la J. de G., Francisco Perez, Srio.

SOCIEDAD FILANTRÓPICA

DEL CASINO EL RECREO

La Junta general ordinaria del presente mes, tendrá lugar el domingo próximo 5 del actual, á las tres y media de su tarde. Y se anuncia para conocimiento de los señores sócios, encareciéndoles la asistencia á la misma.

Mahon 2 Abril de 1891.—El Vice-Presidente Director, Juan Serra.

Don Elías Valero García,

Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

En virtud del presente y por este segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Francisca Angela Rosa conocida por Francisca Llopis y Sintes, hija de padres desconocidos, natural y vecino que fué de Alayor, en donde falleció sin disposicion testamentaria el dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho en estado de soltera para que dentro el término de veinte dias que al efecto se les señala comparezcan en este Juzgado y actuacion del infrascrito Escribano á deducir y justificar su derecho parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Mahon á cuatro Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Elías Valero.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol, Esno.

Crónica marítima.

Buques despachados.

Dia 4.

Para Barcelona vapor «Puerto-Mahon», capitan D. Miguel Tudurí, con 21 tripulantes, efectos y la correspondencia.

Crónica religiosa.

Santo de hoy.

S. Isidoro, arz.

Santo de mañana.

S. Vicente Ferrer.

MISCELANEA

Un vividor muy conocido se casó ayer.

Su suegra le dijo con acento muy conmovido al salir de la Iglesia:

—Mi querido hijo, os he hecho felices y espero que no haréis ya mas tonterías.

—No señora, no; esta será la última.

Telégramas

(SERVICIO PARTICULAR DE El Liberal)

Madrid 3 [illegible]

Se han reunido los senadores liberales acordando realizar una enérgica campaña contra el Gobierno.

Se desmiente el aplazamiento de las elecciones municipales.

Se generaliza la agitacion obrera en toda Europa.

El oro argentino se cotiza á 367 por 100.

Témese que ocurran trastornos en Portugal, habiéndose tomado precauciones en la frontera.

Madrid 4 10-15 m.

Han empezado las huelgas en Cataluña. Se calcula que veinte mil obreros han abandonado el trabajo. Se han cerrado muchas fábricas. Témese ocurran desórdenes.

FABRA.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
S. José, frente al Fielato



LA NIÑA

Catalina Terrés Coll

subió al cielo á las 7 de la tarde de ayer

á la edad de 15 meses.

Q. D. G. G.

Sus afligidos padres, hermanos presentes y hermano ausente, tios primos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, rogándoles le tenga presente en sus oraciones.

El entierro ha tenido lugar á las 6 de esta tarde.

Casa mortuoria, Prieto y Caules 106.

Mahon 4 Abril 1891.

Ayuntamiento de Mahon

ARBITRIOS

El dia 6 de Abril próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio de Matadero durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil trescientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal de Matadero durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

ARBITRIOS

El dia 6 de Abril próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de arbitrio sobre locales de parada durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de quince pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre locales de parada para carros y caballerías durante el año 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

POLICÍA URBANA

El dia 6 de Abril próximo á las 10 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y siete céntimos el litro de petróleo y una peseta veinte céntimos el litro de aceite y no se admitirá ninguna proposicion que esceda de dichas sumas.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de... (en letras)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

* * *

ARBITRIOS

El dia 22 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de venta en los mercados durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un la Caja mnnicipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 4 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número.... que acompaña, 9nterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los Mercados durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

PROPIOS

El dia 17 del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar en la caseta despacho del señor Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado sita en la plaza de la Pescadería de está ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1891 á 1892 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahon 1.º Abril de 1891.—El Alcalde-presidente, D. Moysi.

LOTERIA NACIONAL

Administracion de loterías de 1.ª clase

Núm. 2

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Abril de 1891.

Prospecto

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos á 25 pesetas, y distribuyéndose 2.190.000 pesetas en 638 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	500.000
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	60.000
3	de 40.000. . . .	120.000
5	de 20.000. . . .	100.000
20	de 5.000. . . .	100.000
600	de 1.500. . . .	900.000
2	aprox. de 10.000 cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor . . .	20.000
2	id. de 5.000 id., para el premio 2.º . .	10.000
2	id. de 2.500 id., para el premio 3.º . .	5.000
638		2.190.000

Mahon 29 Marzo de 1891.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.— Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Pianos para alquilar

Comercio, 3.

FÁBRICA
DE AGUARDIENTES Y LICORES

DE

RAFAEL PONS BORRAS

ANDEN DE LEVANTE, 8

A contar de esta fecha se venderán los líquidos que á continuacion se espresan á los precios siguientes:

Espíritu, litro 1'50 ptas.
Cognac, id. 1'75.
Ron, id. 1'50.
Ginebra Holanda, 1'75.
Aguardiente Santa María, id. 1'25.
Id. primera doble Anis, id. 0'95.
Id. segunda id. id. 0'85.
Ginebra del país, id. 0'85.
Caña de primera, id. 0'95.
Id. de id. segunda, id. 0'85.
Anisete del país, id. 0'95.
Palo, id. 0'95.
Abcenta del país, id. 95. 1

Cochería para alquilar

Lo está una calle de Bellavista sin número. Para informes calle S. Antonio núm. 11.

Nodriza Hay una que desea hallar criatura para amamantar en su propia casa. Vive en el prédio *Binidalinet*.

Nodriza En la calle del Castillo núm. 206 informarán de una jóven que desea hallar criatura para amamantar.

IMPRENTA DE B. FÁBREGUES
calle de San José.